

la fecha del cierre del periodo de suscripción, decidir amortizar, a la par, y libre de gastos, la totalidad de los valores representativos de esta emisión, anunciándolo con una antelación de treinta (30) días, tanto en el tablón de anuncios de cada oficina de Caja Cantabria, como en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», para conocimiento de los interesados. En todo caso, dicha emisión se amortizará obligatoriamente el día 10 de octubre de 2012.

La amortización se efectuará de forma automática en la fecha de ejercicio de la amortización anticipada o al vencimiento de la emisión, mediante el correspondiente abono en cuenta a través de las entidades adheridas. En ambos supuestos, la amortización de las obligaciones subordinadas se hará pública en los tablones de anuncios de cada oficina de Caja Cantabria con una antelación de treinta días a la fecha de amortización.

No existe la posibilidad de amortizar anticipadamente las obligaciones subordinadas a instancia de los obligacionistas.

Caja Cantabria procederá a dar de baja la emisión mediante el otorgamiento de la escritura de amortización y su posterior inscripción en el Registro Mercantil.

Sexto.—Garantías: La emisión está garantizada por la responsabilidad patrimonial universal de Caja Cantabria con arreglo a Derecho.

Sexto. Uno.—Garantías reales y garantías personales de terceros: No existen garantías reales adicionales ni garantías personales de terceros.

Sexto. Dos.—Prelación de créditos: La presente emisión tiene la consideración de financiación subordinada.

Se entiende por financiación subordinada aquella que, por quedar sujeta legal o voluntariamente a una cláusula de subordinación, sufre una postergación en el rango de prelación de créditos.

Así, debido a las características propias de tal subordinación, los tenedores de las obligaciones subordinadas se sitúan después de todos los acreedores comunes de Caja Cantabria, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1.g) del Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre.

Esta emisión no goza de preferencia en el seno de la deuda subordinada de Caja Cantabria.

En el supuesto de aplicación de las reglas de prelación de créditos establecidas en el Código de Comercio y en el Código Civil por incurrir Caja Cantabria en un procedimiento de quiebra, suspensión de pagos, disolución o liquidación o cualquier otro procedimiento que requiera la aplicación de las mencionadas reglas de prelación de créditos, los derechos y créditos de los tenedores de las Obligaciones Subordinadas frente a Caja Cantabria se situarán, salvo que la legislación aplicable estableciese otra cosa, detrás de todos los acreedores comunes de Caja Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1. letra g) del Real Decreto 1343/1992, es decir: (i) Tras los derechos y créditos de todos los acreedores comunes de Caja Cantabria; (ii) «pari passu» con los derechos y créditos de cualquier otro acreedor subordinado de Caja Cantabria, con independencia de que dichos derechos o créditos se encuentren elevados a escritura pública, siempre y cuando se haya renunciado expresamente a todos los privilegios derivados de la elevación a escritura pública conforme a la legislación española; y (iii) con prioridad sobre los derechos derivados del fondo fundacional, sobre los derechos de los tenedores de cuotas participativas, y de cualesquiera acreedores de Caja Cantabria caracterizados como otros acreedores asimilados a la aportación de capital.

Caja Cantabria se compromete a que, en el caso de que se proceda a emitir deuda subordinada en el futuro, conste expresamente en la escritura pública de emisión que los derechos y créditos de los tenedores de los títulos representativos de dicha emisión se situarán pari passu con los derechos y créditos de los tenedores de las obligaciones subordinadas objeto de la presente emisión.

Los fondos obtenidos en esta emisión tendrán la consideración de recursos propios de segunda categoría.

Séptimo.—Cotización: La Caja se compromete a que la emisión cotice en el Mercado AIAF de Renta Fija, en un plazo no superior a dos (2) meses desde la fecha de cierre del periodo de suscripción, es decir, desde el 10 de enero de 2003.

Octavo.—Folleto de Emisión: Existe un folleto informativo gratuito a disposición del público en la sede central y en las sucursales de la Caja. Dicho folleto, de cuyo contenido se responsabiliza don Ricardo Bilbao León (DNI 13.695.982-B), Director de Negocio y don Luis Fernando García Andrés (DNI 13.681.907-N) Director de Planificación y Control, ha sido verificado e inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 4 de octubre de 2002 y se complementa con el Folleto Informativo Continuo inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 4 de julio de 2002.

Noveno.—Sindicato de Obligacionistas: Se ha designado como Comisario Provisional del Sindicato de Obligacionistas, a don Luis Fernando García Andrés, con NIF: 13.681.907-N y domicilio a estos efectos en Santander, Plaza de Velarde, 3, 39001, el cual ostenta el cargo de Director de Planificación y Control de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.

El Reglamento del Sindicato de Obligacionistas ha sido redactado conforme a lo que establece la legislación vigente, adjuntándose como anexo 2 del folleto informativo reducido de la Caja denominado «Primera emisión de obligaciones subordinadas Caja Cantabria».

El Sindicato estará integrado por todos los suscriptores de las obligaciones subordinadas y quedará constituido una vez se inscriba la escritura pública relativa a la emisión en el Registro Mercantil.

Santander, 8 de octubre de 2002.—Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, P.P., Ricardo Bilbao León, Director de Negocio, y Luis Fernando García Andrés, Director de Planificación y Control.—44.031.

CAPUCHINOS ALIMENTACIÓN, S. A. **Sociedad unipersonal** **(Sociedad escindida)**

CAFÉS CAPUCHINOS, S. L. **(Sociedad beneficiaria)**

Anuncio de escisión parcial

Conforme a lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las Juntas generales universales de «Capuchinos Alimentación, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, y «Cafés Capuchinos, Sociedad Limitada», en sesiones celebradas en sus domicilios sociales, el día 9 de septiembre de 2002, han adoptado, entre otros, los acuerdos que se resumen a continuación:

Primero.—Aprobar la escisión parcial de la entidad mercantil «Capuchinos Alimentación, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, en lo que se refiere a la unidad de negocios de cafés, a favor de su socio único, la entidad «Cafés Capuchinos, Sociedad Limitada», adquiriendo éstas todos los derechos y obligaciones de aquella, quedando vigente, sin modificación, gravamen ni perjuicio alguno, los derechos y garantías de terceros, todo ello de acuerdo con lo establecido en el proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Córdoba.

Segundo.—Confirmar y ratificar el proyecto de escisión establecido entre la sociedad escindida y la sociedad beneficiaria de la escisión, según ha sido formulado y acordado por los órganos de administración y depositado en el Registro Mercantil de Córdoba.

Tercero.—Aprobar el Balance de escisión cerrado a 31 de marzo de 2002.

Cuarto.—Aprobar la fecha propuesta de 1 de octubre de 2001, como aquella a partir de la cual las operaciones de la sociedad escindida, se entienden realizadas por la sociedad beneficiaria de la escisión.

Quinto.—Facultar, expresamente, y con cuanta amplitud se requiera y sea necesaria en derecho, al Presidente del Consejo de Administración de la sociedad escindida y de la sociedad beneficiaria de la escisión, para suscribir cuantos documentos públicos y/o privados y demás actuaciones, sean precisos para la plena eficacia de los acuerdos anteriores.

Los señores accionistas, partícipes y acreedores de cada una de las sociedades intervinientes en el proceso de escisión, tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo de escisión adoptado, así como el Balance de escisión. Igualmente, los acreedores podrán ejercer el derecho de oposición a la escisión, en los términos previstos en la Ley, durante el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio de escisión.

Córdoba, 10 de septiembre de 2002.—El Presidente del Consejo de Administración.—42.817.
y 3.ª 9-10-2002

CENTRAL LECHERA **SEGOVIANA, S. A.**

Junta general extraordinaria

El Consejo de Administración de la sociedad «Central Lechera Segoviana, Sociedad Anónima», convoca a sus accionistas a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en Segovia, calle Navacerrada, número 14, el día 29 de octubre, a las veinte horas, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, si fuese precisa, la Junta general tendrá lugar en el mismo lugar, el día 30 de octubre, a las veinte horas. El orden del día de los asuntos a tratar en la Junta general extraordinaria será:

Orden del día

Primero.—Renovación del Consejo de Administración, designación de cargos y delegación de poderes.

Segovia, 26 de septiembre de 2002.—El Presidente del Consejo.—43.227.

CENTRO DE GINECOLOGÍA **Y REPRODUCCIÓN** **DR. CORTADELLAS, S. A.**

De conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que, mediante acuerdo de Junta general extraordinaria de accionistas en su sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2002, se ha procedido al traslado de domicilio de la sociedad de calle Lauria, 147, a calle Alta Gironella, 3, bajos, ambos de Barcelona.

Barcelona, a, 16 de septiembre de 2002.—Enric Cortadellas Gabarró.—43.441.

CIGÜÑERA, S. L. **(Absorbente)**

RAFAEL ALONSO E HIJOS, S. L. **(Absorbida)**

Las Juntas generales y universales de socios de las citadas sociedades, celebradas el día 16 de septiembre de 2002, acordaron por unanimidad la fusión por absorción de «Rafael Alonso e Hijos, Sociedad Limitada», por parte de «Cigüñera, Sociedad Limitada», de acuerdo con el proyecto de fusión debidamente depositado en el Registro Mercantil.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Asimismo, se hace constar que durante el plazo de un mes desde la fecha del último anuncio, los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos pre-